



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2016-00533-00

AUTO CITA AUDIENCIA

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia programada para el pasado 28 de mayo de 2020 ocasionada por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 se señala como **NUEVA FECHA**, la hora de las **12:00 PM** del día **MARTES, OCHO (08)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2020** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5f1bdf616b896fe83e6245699b9aa4bbd90965f5a765aa84ec013faf593a34

Documento generado en 14/07/2020 01:04:01 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2016-01003-00

AUTO CITA AUDIENCIA

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia programada para el pasado 06 de mayo de 2020 ocasionada por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 se señala como **NUEVA FECHA**, la hora de las **12:00 PM** del día **MARTES, PRIMERO (01)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2020** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2a40acfacc90febb90b121db09795aa8a4df5d90cbefbeee3b3a8bd2fc4b610

Documento generado en 14/07/2020 01:04:28 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C, 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2018-00699-00

AUTO CITA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia programada para el pasado 14 de mayo de 2020 ocasionada por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 se señala, como **NUEVA FECHA** la hora de las **10:00 AM** del día **MARTES, OCHO (08)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme a lo establecido en el artículo 392 ibídem, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Se deja constancia que en auto del 21 de enero de 2020 se decretaron las pruebas del presente proceso.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387801452a55e7f251a170a3bab3a67a11750abe7295be02ece2e9f3aff80221

Documento generado en 14/07/2020 01:04:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de julio de 2020

AUTO CITA AUDIENCIA ART. 409 C.G.P.

EXPEDIENTE No. 110014003037-2018-00865-00

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia programada para el pasado 05 de mayo de 2020 ocasionada por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19, a fin de continuar con el presente trámite, se señala, COMO **NUEVA FECHA** la hora de las **10:00 AM** del día **MARTES, PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2020**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Se deja constancia que por auto del 5 de noviembre de 2020 se decretaron las pruebas respectivas.

Por secretaria librese telegrama por el medio más expedito, al perito designado lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e523219daa7e73de2d37c6ecbae5218041a396db869c63a50fa57781e92d30d

Documento generado en 14/07/2020 01:05:18 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2019-00033-00

AUTO CITA AUDIENCIA INICIAL

En atención al ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la imposibilidad que hubo para realizar la diligencia programada para el pasado 11 de junio de 2020 ocasionada por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19; a fin de continuar con el trámite del presente asunto se señala como **NUEVA FECHA**, la hora de las **10:00 AM** del día **MARTES, QUINCE (15)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2020** para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, y decreto de pruebas; sea el caso advertir que en dicha audiencia se fijará, fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Decrétese el interrogatorio de oficio que deberán absolver tanto el demandante como los demandados.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78aed87bc10877a765b3d007209efdbb7fbd8ffdb50eaff18643d39f47f8b4e3

Documento generado en 14/07/2020 01:05:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2019-00917-00

En atención a que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020: *“ Por el cual se declara estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*; por haberse visto afectado el país con la enfermedad denominada COVID 19, catalogada como pandemia por la Organización Mundial de Salud; una vez se supere la emergencia sanitaria, y se autorice por parte de la autoridad competente el Despacho procederá a señalar nueva fecha para realizar la presente comisión.

Comuníquese lo anterior, al Juzgado Comitente por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2b5952266393ce2983a1e89d802fee2be310509ad5a492f67f057b54af4d02

Documento generado en 14/07/2020 01:06:07 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2019-00993-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En atención a que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020: *“Por el cual se declara estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*; por haberse visto afectado el país con la enfermedad denominada COVID 19, catalogada como pandemia por la Organización Mundial de Salud; una vez se supere la emergencia sanitaria, y se autorice por parte de la autoridad competente el Despacho procederá a señalar fecha para realizar la presente comisión.

Comuníquese lo anterior, al Juzgado Comitente por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f573f17fdd55d18467377aae650fb1552cfa1a29a959d5395980909c2d6b502d

Documento generado en 14/07/2020 01:06:34 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020

Expediente No. 2018-01011-00

En atención a lo solicitado a folio 45 del cuaderno uno, y reunidos los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada **GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES**, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y fines de la sustitución conferida.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0aa96a33a3045bfbe15fab3293aaf31a1013d1bdce3eaf6477b807e9d2301c

Documento generado en 14/07/2020 01:07:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



Bogotá D.C., 15 de Julio de 2020
Expediente No. 2018-00907-00

Sería del caso, realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P; no obstante lo anterior por economía procesal, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, el Juez deberá en cualquier estado del proceso, dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

“1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.”

Revisado el libelo así como también la contestación de la demanda se hace posible prescindir del interrogatorio del demandado que había sido solicitado por la parte actora por no encontrarse necesario, por ello es procedente dar aplicación a la norma en cita y dictar sentencia anticipada en forma escrita, no obstante, no se dará traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión dado que, “la causal para proveer de fondo por anticipado se configuró cuando no se ha superado su fase escritural¹”.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e057fed60212da92d570ba9921ba0d0abebbb6f5b3a94d8d2cb8b1328f20ace

Documento generado en 15/07/2020 08:01:11 PM

¹ Corte suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Mg. Ponente. Dr. Luis Alonso Rico Puerta, SC12137- 2017, Radicación No. 11001-02-03-000-2016-03591-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 de fecha 16-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.